

En Palma de Mallorca, a 30 de marzo de 2016

NOTA INFORMATIVA

CÁLCULO INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE

MODIFICACIÓN DEL CRITERIO DEL TRIBUNAL SUPREMO

La reforma laboral del año 2012, Ley 3/2102, modificó la indemnización del despido improcedente de tal manera que, a partir del 12 de febrero de dicho año, pasaba a ser de 33 días de salario por año de servicio, con un tope de 24 mensualidades (720 días). Debemos recordar que hasta dicha fecha la indemnización era de 45 días y el tope de 42 mensualidades (1.260 días).

La Disposición Transitoria Quinta de la citada Ley, cuya redacción ha sido incorporada al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, actual Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Disposición Transitoria Undécima, estableció que, para el cálculo de dicha indemnización, a los trabajadores cuya antigüedad en la empresa fuera anterior al 12 de febrero del 2012, se procedería de la siguiente forma:

- Por el período trabajado hasta el 11 de febrero, se mantenía a razón de 45 días.
- Por el período trabajado desde el 12 de febrero en adelante, sería a razón de 33 días.
- No obstante, si el importe de la indemnización al día 11 de febrero superaba los 720 días, se le respetaba este derecho y no generaban mayor indemnización, es decir no les sería de aplicación el nuevo módulo de 33 días.

El Tribunal Supremo, en sentencia de 29 de septiembre de 2014, al interpretar la referida Disposición Transitoria Quinta, estableció que el tope de 720 días no sería de aplicación a quienes tuvieran una antigüedad anterior al 12 de febrero del 2012 y, en consecuencia, continuarían devengando el nuevo módulo indemnizatorio a razón de 33 días de salario por año de servicio hasta alcanzar el tope de las 42 mensualidades.

Esta interpretación, en aplicación correcta de la letra de la Ley, ha sido rectificada por sentencia del Tribunal Supremo de 18 de febrero de 2016.

Esta nueva sentencia considera errónea la interpretación que sobre este extremo realizó la referida sentencia del 29 de septiembre de 2014 y rectifica su criterio. Por tanto, se mantiene vigente la redacción que hoy se recoge en la Disposición Transitoria Undécima del Estatuto de los Trabajadores y es la siguiente: *“La indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad al 12 de febrero de 2012 se calculará a razón de cuarenta y cinco*



Pujol Asesores

Asesoría Laboral, Fiscal y Contable

C/ San Miguel, 28 1º 2ª 07002 Palma de Mallorca

C.I.F. B-07704422

Tel. 971718337 – Fax. 971720903

e-mail: laboral@e-pujolasesores.com

Web: <http://www.e-pujolasesores.com>

días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, y a razón de treinta y tres días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior, prorrateándose igualmente por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a setecientos veinte días de salario, salvo que el cálculo de la indemnización por el periodo anterior al 12 de febrero de 2012 resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará este como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a cuarenta y dos mensualidades, en ningún caso”.

A modo de ejemplo y atendiendo a lo anterior, en el supuesto caso de un trabajador con antigüedad del 04 de enero de 1993, con un salario diario de 100,00€, que hubiera sido despedido el 31 de enero de 2016, se calcularía su indemnización computando desde su antigüedad hasta el día 11 de febrero de 2012, totalizando así 230 meses, el importe de la indemnización sería de 86.250,00€. Esta cantidad sería la que le correspondería puesto que al ser superior al salario de 720 días ya no generaría mayor indemnización.

En el ánimo de mantenerles informados, para cualquier aclaración, quedamos a la espera de que se pongan en contacto con nuestro despacho.

Manolo Pujol Villalonga.
Graduado Social
Colegiado 187